

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 1 de 48 |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 08008002025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

**LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 27.004969, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (E) nombrado(a) mediante Resolución Nro. 2472 del 27 de mayo de 2025, posesionado(a) mediante Acta Nro. 183 del 27 de mayo de 2025, delegado(a) en materia contractual según Resolución No. 7700 de 2023 (Manual de Contratación del ICBF), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra, **VANESSA BALLESTEROS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.462.979, en su calidad de Secretaria General (E) del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Decreto No. 0951 de 2024, encargada de la funciones de Secretaria General del Distrito mediante Resolución No. 4318 de 2025 de fecha treinta (31) de octubre de 2025, delegado (a) en materia contractual según resolución Nro. 0055 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** con NIT 890.102.018-1, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 2 de 48 |

## CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”. además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, “*Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*”.

Que por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo integral, en los siguientes términos:

*“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 3 de 48 |

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

*La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.*

*“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.*

Que de conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 4 de 48 |

Que la Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero Siempre”, sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

Que en su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Que así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

*“(...) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 5 de 48 |

*Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.*

*La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.*

*Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.*

*La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas”.*

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

**“Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

*Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 6 de 48 |

*a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*

*b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*

*Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*

*a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*

*b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*

*c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social”.*

Que para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: “*El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso pueden ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y*

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 7 de 48 |

*programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia”.*

Que mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamenta el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación Inicial en el marco de la Atención integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrece los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia.

Que a través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que según lo reportado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de cada 10 (11,6 %). En 2021, se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 8 de 48 |

menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar<sup>1</sup>.

Que en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una “Primera Infancia Feliz y Protegida”<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

Que en coherencia con ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 para la “Primera infancia feliz y protegida”, se estableció como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta plantea pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Que el Convenio que se propone celebrar, se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital – 2024-2027 “Barranquilla a Otro Nivel”, específicamente con el PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, el cual busca garantizar el desarrollo integral y multidimensional de los niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como también, dinamizar la gestión para la garantía de sus derechos logrando su máxima potencia. Así mismo, efectuando acciones y/o gestiones que permitan seguir siendo un referente a nivel nacional de calidad e implementación de buenas prácticas.

Que el referido programa abarca el Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA” el cual tiene como finalidad brindar una atención integral e intersectorial a los niños y niñas de 0 a 6 años,

<sup>1</sup> Título “Actores diferenciales para el cambio,” capítulo 4 “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.”

<sup>2</sup> Título “Catalizadores”, capítulo B “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, literal a.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025    |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 9 de 48 |

así como a las mujeres gestantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante la prestación de servicios en educación inicial y la gestión de acciones intersectoriales, priorizando la atención de la primera infancia en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el territorio.

Que la meta del citado proyecto para el cuatrienio es atender 35.300 usuarios, entre los cuales se contemplan a mujeres gestantes y niños y niñas en servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la implementación de la Política Pública de Primera Infancia de Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016 y la Política Publica Distrital de Primera Infancia – Acuerdo No. 0019 de 2018.

Que con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el ICBF y EL DISTRITO de conformidad con la demanda existente en el sector, cuentan con la base de niñas y niños potenciales beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo con la georreferenciación pueden ser atendidos de manera conjunta en el marco del convenio a suscribirse. El número exacto de niñas y niños se establecerá de acuerdo con las atenciones programadas de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona. Cabe resaltar que ambas entidades están llamadas a responder con una atención pertinente de acuerdo con las necesidades del territorio y las dinámicas de la población.

Que con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa toda vez que permite

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 10 de 48 |

materializar las acciones de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el contexto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia.

Que es así como los instrumentos normativos y de política referidos en la parte inicial de este estudio previo definen que la gestión para el cumplimiento de sus objetivos se realiza en los municipios en donde transita la vida de las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes a través de la acción directa de la administración municipal; la coordinación, complementariedad, concurrencia y desarrollo de capacidades de la administración departamental a los municipios; la acción y prestación de servicios desconcentrada de la Nación; en consecuencia a ello, para el presente convenio EL DISTRITO aportará la mayor parte de la inversión asociada al presupuesto estimado de atención.

Que el principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños.

Que es así como, un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 11 de 48 |

competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez.

Que los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y coordinador técnico, y EL DISTRITO no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto.

Que partiendo de las razones expuestas en el presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de “Cero a Siempre”, la necesidad que se pretende satisfacer se enmarca en la implementación de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia. De tal manera que, se garantice la atención integral a 26.300 beneficiarios entre niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito de Barranquilla en los servicios de educación inicial CDI (Modalidad Institucional) y DIMF (Modalidad Familiar), y además la gestión para la ejecución de acciones intersectoriales a 4.660 participantes de la oferta institucional del ICBF.

Que para la suscripción del convenio interadministrativo, EL DISTRITO presenta una propuesta técnica, administrativa y financiera en la cual propone la prestación de servicios de educación inicial mediante la selección y contratación de Entidades Administradoras del Servicio en los servicios de Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en Medio Familiar quienes realizarán la atención directa a mujeres gestantes y niños y niñas entre 0 y 5 años.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                                            |                                                                                                       |            |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
| <br>BIENESTAR<br>FAMILIAR | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                                            |                                                                                                       | Versión 1  | Página 12 de 48 |

Que en este sentido y en el marco del principio de corresponsabilidad, los convenios interadministrativos entre el ICBF y las entidades territoriales constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se articulan esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para garantizar la atención integral a la primera infancia. A través de estos convenios, se formaliza la cooperación entre el ICBF y las alcaldías, permitiendo que las competencias locales en salud, educación, nutrición y protección social se integren con los lineamientos técnicos, la financiación y el acompañamiento del Instituto, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

Que en desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia durante la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad.

Que desde el punto de vista técnico, la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia requiere una articulación territorial efectiva que garantice la cobertura, pertinencia y calidad de las acciones dirigidas a la niñez. Los convenios interadministrativos permiten que las entidades territoriales, que cuentan con un conocimiento directo de las dinámicas poblacionales, sociales y geográficas de su jurisdicción, participen activamente en la planeación y ejecución de las estrategias de atención integral, asegurando que la oferta responda a las realidades locales y a las necesidades específicas de los participantes y sus familias.

Que así mismo, la celebración de estos convenios facilita la optimización de los recursos públicos, al permitir la concurrencia de aportes financieros, técnicos y logísticos entre el ICBF y las entidades territoriales. Esta

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 13 de 48 |

cooperación interinstitucional fortalece la eficiencia del gasto y promueve el uso racional de los recursos disponibles, en cumplimiento de los principios de economía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política.

Que adicionalmente, los convenios interadministrativos contribuyen al fortalecimiento institucional de los territorios, en tanto promueven la transferencia de capacidades técnicas, la apropiación de los lineamientos nacionales de atención y la consolidación de una gestión pública más articulada e integral en materia de primera infancia. Este proceso de corresponsabilidad permite brindar una atención con calidad y pertinencia territorial, asumida como una prioridad compartida entre los niveles nacional y territorial, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas vigentes.

Que en este contexto, la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea se configura como un instrumento esencial para materializar dicha corresponsabilidad, al traducir la planeación conjunta en acciones concretas orientadas a garantizar de manera efectiva los derechos de la primera infancia. A través de la implementación del modelo de atención integral, incluyente y de calidad, se busca fortalecer el desarrollo de las niñas y los niños en sus entornos familiar, comunitario y social. Desde diversas perspectivas técnicas, jurídicas y sociales, la suscripción del convenio resulta, por tanto, una necesidad institucional para dar continuidad a la atención, cumplir los compromisos asumidos y avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez en el territorio.

Que de acuerdo a la garantía de derecho que les asiste a los participantes que vienen bajo el criterio de continuidad en el marco del convenio 08002902025 se hace necesario seguir brindando la oferta institucional para las modalidades de atención a suscribirse.

Que en consecuencia, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 14 de 48 |

convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario y se encuentra justificado suscribir un convenio interadministrativo con el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA con el objeto de *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado “De Cero a Siempre” y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del Manual de Contratación vigente del ICBF, “Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General”.

Que mediante memorando No. 202516000000144833 del 07 de noviembre 2025, la Dirección de Primera Infancia, como dependencia líder de la prestación del servicio a contratar emitió la autorización y aprobación para la celebración del convenio interadministrativo, ya que este supera los 1.000 SMLMV.

Que con fundamento en lo anterior, las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo que se registrá por las siguientes:

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 15 de 48 |

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado “De Cero a Siempre” y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.**  
En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a:

1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo con el cual se pretende impactar a los siguientes usuarios:

| SERVICIO                                                             | USUARIOS      |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| Modalidad Familiar / Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años. | 15.675        |
| Modalidad Institucional / Niños y niñas de 2 a 5 años.               | 10.625        |
| Acciones de intersectorialidad                                       | 4.660         |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>30.960</b> |

2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, que contemple responsables, entregables y cronograma el cual será socializado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio Interadministrativo.
3. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas, niños y mujeres gestantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 16 de 48 |

4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
5. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
6. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio, en los escenarios establecidos.
7. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación directa con la ejecución del presente Convenio.
8. Socializar la estrategia de visitas de seguimiento a unidades de Servicio derivadas del presente Convenio.
9. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema o la herramienta digital que se disponga para la atención, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida en el plan de trabajo para el reporte, análisis y seguimiento a los beneficiarios, atenciones priorizadas y talento humano vinculado por parte de las EAS.
10. Atender de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno.
11. En desarrollo de la corresponsabilidad y la gestión intersectorial definidas en la Ley 1804 del 2016, las partes se comprometen conjuntamente a realizar acciones complementarias a la atención directa en los servicios de educación inicial; el ICBF, deberá entregar la información e insumos correspondientes sobre la población a impactar (hasta 4.660) compuesta por mujeres gestantes, niños y niñas

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 17 de 48 |

de 0 a 4 años 11 meses y 29 días de acuerdo a su oferta institucional en educación inicial, y realizar el debido acompañamiento para la ejecución de las mismas.

12. Estructurar los criterios técnicos, administrativos y financieros requeridos para los procesos de prestación del servicio de educación inicial que surtan en el presente convenio interadministrativos.(contexto territorial y situaciones sociales).
13. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en la Ley 1918 de 2018 o en la norma que lo modifique o reemplace, de conformidad con lo previsto en la sentencia C – 407 de 2020; así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección realizado por las EAS dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las EAS al momento previo a la selección del personal que tenga relación directa y habitual con menores de edad y cuando se realicen cambios al mismo, originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria conforme lo determina la Ley, hasta su culminación.

14. Concertar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera derivada de la ejecución del Convenio

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 18 de 48 |

Interadministrativo, en los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. En ningún caso la concertación puede modificar las condiciones pactadas en el convenio.

- Designar un supervisor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del convenio interadministrativo, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** – Son obligaciones generales del Distrito de Barranquilla:

- Aportar al convenio la suma de **SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.138.273.545)** con cargo al presupuesto 2026 según Acuerdo 015 de 2025: *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON LA FINALIDAD DE “GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES”* conforme con la propuesta económica presentada por el Distrito de Barranquilla.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 19 de 48 |

2. Remitir los certificados de cobertura dentro de la tercera semana del mes siguiente de la atención.
3. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los usuarios; coordinar en conjunto con el ICBF las disposiciones frente a las acciones de desvinculación en el sistema de información que se disponga para la atención de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.
4. Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, en materia de compras públicas locales. Para lo anterior, deberá observarse que el proveedor garantice calidad y cantidad en los productos que se requieran.
5. Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las EAS derivadas, de acuerdo con *“Los Criterios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en la prestación del servicio de los programas misionales”*, de los siguientes ejes de acción:

#### **7.1.- Eje de Calidad.**

- 7.1.1.- Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.

#### **7.2 .- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 20 de 48 |

- 7.2.1.- Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.
- 7.2.2.- Garantizar a través de las EAS la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.
- 7.2.3.- Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
- 7.2.4.- Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio.

#### **7.4. Eje Ambiental**

- 7.3.1.- Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados a la operación del servicio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
- 7.3.2.- Adelantar acciones pedagógicas con los usuarios de los servicios pactados en el convenio, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

#### **7.4.- Eje de Política de Seguridad de la Información.**

- 7.4.1.- Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al Sistema de Información Cuéntame para el registro de beneficiarios y sus atenciones.
- 7.4.2. Asegurar y verificar que las EAS derivadas durante la prestación del servicio, ponga a disposición de los usuarios, en todas las unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos de ley.
- 7.4.3. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los usuarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 21 de 48 |

del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** -Son obligaciones específicas del Distrito de Barranquilla, las siguientes:

1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 26.300 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos concertados entre las partes; de acuerdo con la siguiente distribución por modalidades de atención:

| SERVICIO                                                             | USUARIOS      |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| Modalidad Familiar / Mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 2 años. | 15.675        |
| Modalidad Institucional / Niños y niñas de 2 a 5 años.               | 10.625        |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>26.300</b> |

**PARAGRAFO:** El Distrito de Barranquilla se encuentra en la formulación de los lineamientos técnicos para la atención en educación inicial en el territorio teniendo como referente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Ministerio de Educación nacional.

2. Convocar de manera bimestral una mesa de trabajo entre las partes, con la finalidad de socializar el resultado del seguimiento a las Unidades de Servicio.
3. Aplicar en la ejecución del presente convenio, los criterios para la identificación y focalización de los usuarios al servicio de atención a la primera infancia, de acuerdo a lo condensado en la “Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, en su versión vigente al momento de la suscripción del presente convenio, o la que la modifique, y

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 22 de 48 |

sustituya; y a su vez cualquier otro criterio concertado entre las partes, respecto de las niñas, niños y mujeres gestantes que ingresen como nuevos usuarios, y de acuerdo a los listados oficiales que remite el ICBF y el análisis poblacional de acuerdo a las necesidades del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la citada guía.

4. Promover la activación de la Ruta Integral de Atención para la atención de las niñas y niños identificados ante posibles casos de amenazas, vulneración e inobservancia de derechos, de conformidad con las normativa que aplique según el caso detectado; específicamente los casos de desnutrición aguda se deberá aplicar lo contenido en la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección, y la Resolución 2350 del 17 de diciembre de 2020 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. .

5. Hacer seguimiento y analizar la información reportada en el sistema de Información que se disponga para la atención, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.

Parágrafo 1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma de peso y talla, el Distrito de Barranquilla, deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuarios, la cual será validada por el supervisor del convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Parágrafo 2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla, deberá allegar un informe que evidencie las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, el cual deberá ser validado por el supervisor del convenio por parte del ICBF.

Parágrafo 3. En todo caso, el distrito podrá presentar propuestas alternativas para la realización de las atenciones priorizadas por política pública de primera infancia ante el Comité Técnico Operativo (Educación inicial,

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 23 de 48 |

Documento de identidad; talento humano cualificado; acceso a colección de libros; seguimiento estado nutricional; formación a familias o cuidadores; afiliación vigente a salud; carnet de crecimiento y desarrollo; esquema de vacunación completo), en caso que por circunstancias extraordinarias, de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda cumplir con la periodicidad fijada en los manuales operativos y lineamientos técnicos del ICBF.

6. Presentar trimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del Convenio Interadministrativo.

7. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente a las entidades derivadas del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. El plan de asistencia técnica a entidades prestadoras del servicio a la que se ha hecho referencia deberá ser socializado en la primera sesión del comité técnico operativo.

8. Para la prestación del servicio de atención a la primera infancia en los servicios de educación inicial pactados en el presente convenio, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) de reconocida idoneidad y experiencia. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública y los postulados de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

9. Supervisar el cumplimiento de los contratos derivados con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo. En tal virtud, el Distrito deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad trimestral al ICBF, el informe de supervisión de la ejecución del presente convenio, según el formato establecido entre las partes. Este informe contendrá: (i) Ejecución presupuestal, (ii) constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, (iii) certificados de pago al talento humano y seguridad social aportados por las EAS.

10. Garantizar que la información resultante de la prestación del servicio de atención integral sea registrada en el Sistema de Información que se disponga para la atención, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, conforme lo señalado en el anexo técnico. En tal virtud, la entidad territorial, a través de su contratación derivada, debe garantizar la realización de la vinculación, desvinculación y actualización

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 24 de 48 |

permanente de los usuarios del servicio en el Sistema de Información, así: 1. Reporte permanente del 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable de la UDS. 2. Registro permanente del 100% de la información de usuarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención y Registro de Asistencia Mensual (RAM). 3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios atendidos y las tomas nutricionales. 4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS. 5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niñas, niños y mujeres gestantes.

11. Suministrar a la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega o puntos primarios de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes, así como los cambios de fuerza mayor deban hacerse a última hora.

12. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente en el marco del convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

13. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del convenio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 25 de 48 |

que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

14. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en EL DISTRITO donde está ubicado el punto de entrega. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. Al finalizar el convenio, la Entidad Territorial deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

15. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 26 de 48 |

de Alto Valor Nutricional. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

16. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría contratada por ICBF para el seguimiento del uso adecuado de AAVN.

17. La EAS derivadas deberán garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades, en relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niñas y niños.

18. Disponer de una cuenta bancaria maestra, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la ejecución del presente Convenio. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en la cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

19. Presentar al supervisor del Convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución, de acuerdo con la periodicidad definida en el Comité Operativo.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** - Son obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes:

1. Aportar la suma de **DIECIOCHO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$18.080.437.405)** , discriminados así: **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$117.707.164)** con cargo al presupuesto de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 27 de 48 |

vigencia 2025 y **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$17.962.730.241)** con cargo al presupuesto 2026 según certificado **46-02-00-008** de vigencias futuras, recursos en dinero para la atención, de acuerdo con la propuesta económica aprobada y los aportes pactados en el convenio.

2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General y Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
3. Desembolsar al Distrito de Barranquilla los aportes estipulados en el convenio, destinados para la atención, en la oportunidad y en la forma aquí establecida, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.
4. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente al Distrito de Barranquilla de acuerdo a las necesidades identificadas entre las partes y a las entidades derivadas del servicio (cuando aplique), de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El plan de asistencia técnica del ICBF deberá ser socializado en la primera sesión del comité técnico operativo.
5. Remitir y socializar oportunamente al Distrito los lineamientos, guías, manuales y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y con ello la ejecución del convenio interadministrativo. Para el inicio de la atención se implementará los manuales de la MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA- MO12.PP versión 7 y MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA – Versión 1 del 25 de noviembre del 2024 y Guía operativa del servicio del CDI; una vez el Distrito de Barranquilla cuente con su modelo y lineamientos propios estos eran reemplazados.
6. Apoyar técnicamente al Distrito de Barranquilla en la formulación de su modelo de operación y lineamientos de servicios, los cuales serán

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 28 de 48 |

aplicados e implementados de manera progresiva durante la vigencia, este de conformidad a lo descrito en el numeral anterior.

7. Comunicar al Distrito, una vez terminado el convenio interadministrativo por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.
8. Como ente rector del SNBF, deberán proporcionar, los cruces de información y alertas entre base de datos que se correlacionen con la calidad y pertinencia del servicio; y las herramientas que se requieran para superar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio, de manera oportuna y según las solicitudes del Distrito de Barranquilla.
9. Enviar base de datos de los usuarios que contengan las variables que captura el Sistema de Información Cuéntame, dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente. Además, proporcionar el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los usuarios del convenio, y las novedades asociadas.
10. Realizar mensualmente la solicitud del reporte del SIMAT, y efectuar el cruce con el Sistema de Información Cuéntame. Una vez recibida la información e identificadas las presuntas concurrencias de servicios, se remitirá al Distrito de Barranquilla las alertas para que entre las partes se proceda a la verificación de la información según el procedimiento y los formatos que se establecerán entre las partes en el marco del primer Comité Técnico Operativo y en todo caso antes del inicio de la atención.

**PARAGRAFO:** ICBF deberá remitir el reporte de cruces Simat, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, de conformidad con lo establecido el Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015. Cabe mencionar, que el termino está sujeto a la entrega de información por parte de la entidad competente para remitir los insumos requeridos para el cruce.

11. Comunicar al Distrito, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 29 de 48 |

12. Atender las convocatorias del Distrito de Barranquilla, para la participación en mesas de trabajo requeridas para la ejecución del convenio.
13. Realizar la articulación de los servicios según las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niñas y niños detectados y reportados por el Distrito de Barranquilla.
14. Atender oportunamente las consultas, solicitudes, presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos establecidos en la ley según aplique.
15. Brindar acompañamiento al Distrito de Barranquilla, para lograr la planificación y ejecución de las acciones de gestión intersectorial a realizar sobre los niños, niñas y mujeres gestantes de la oferta institucional en educación inicial del ICBF.
16. Brindar asistencia técnica oportuna al Distrito de Barranquilla en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido; y acompañar la transición al aplicativo que se establezca para la implementación del modelo y lineamiento propios.
17. Suministrar a la Entidad Territorial AAVN, durante el plazo de ejecución del convenio acorde con la programación mensual que se defina en conjunto, además de programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente convenio.
18. Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso del AAVN, además de prestar orientación a los operadores contratados por el convenio al menos una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la operación de distribución del AAVN.
19. Validar la documentación entregada por el Distrito de Barranquilla frente a la supervisión realizada a las EAS Derivadas del Convenio, en el marco de la implementación del lineamiento nacional para el uso y conservación de la Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes; contando con el acompañamiento del equipo

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 30 de 48 |

técnico de AAVN de ICBF Regional Atlántico en las UDS programadas en el Plan de Asistencia Técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de alimentos de alto valor nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 “Raciones de alimentos de alto valor nutricional”, o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor 3 Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha, según el memorando de socialización de precio de AAVN producidos y distribuidos por el ICBF a octubre de 2025 con fecha del 27/10/2025, de los alimentos de alto valor nutricional son \$9.112 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, y \$9.582 por cada kilo de Bienestarina MÁS saborizada de vainilla, por cada kilo alimento para Bienestarina mamá y Bienestarina sabor Bienestarina la nuestra no se contempla valor, \$1.778 Bienestarina líquida sabor arroz, avena y quinoa para cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

20. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, presentará de manera oportuna y con periodicidad trimestral al Distrito de Barranquilla, un informe de la ejecución del presente convenio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 31 de 48 |

**CLÁUSULA SEXTA -. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** - La implementación de la atención del convenio que se suscriba se realizará a través de la contratación derivada de entidades de reconocida idoneidad en la prestación del servicio, la cual se llevará a cabo en el marco de la autonomía contractual del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para lo cual se seleccionarán a entidades que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, experiencia, capacidad financiera e infraestructura requeridos para brindar atención con calidad. El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** El Distrito de Barranquilla, en uso de su autonomía contractual y conforme a su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que sean socializadas por ICBF, supervisará la ejecución de los contratos que el Distrito de Barranquilla suscriba con terceros para el desarrollo del objeto del convenio que se propone suscribir. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio atendiendo lo dispuesto para el tema de supervisión previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Guía del Supervisor del contratos y convenios de ICBF. La estrategia de supervisión, tanto del ICBF como del Distrito de Barranquilla será socializada entre las partes en la primera sesión de comité técnico operativo que se celebre al suscribir el convenio, dicha estrategia comprenderá la instrumentación, los formatos y el alcance de estos.

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: Valor del Convenio:** Para todos los efectos legales, la estimación del valor del presente convenio interadministrativo será de: **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$88.218.710.950)** distribuidos de la siguiente forma:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

F1.P35.ABS

14/10//2025

**CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Versión 1

Página 32 de  
48

|                                                 | Aporte ICBF           | Aporte DISTRITO       | TOTAL \$              |
|-------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Atención Primera Infancia (Una semana de enero) | 0                     | 721.228.515           | <b>721.228.515</b>    |
| Apalancamiento 2025                             | 117.707.164           |                       | <b>117.707.164</b>    |
| Atención Primera Infancia                       | 17.962.730.241        | 64.534.485.030        | <b>82.497.215.271</b> |
| Equipo interdisciplinario                       | 0                     | 3.200.000.000         | <b>3.200.000.000</b>  |
| Atención integral complementaria                | 0                     | 1.682.560.000         | <b>1.682.560.000</b>  |
| <b>TOTAL \$</b>                                 | <b>18.080.437.405</b> | <b>70.138.273.545</b> | <b>88.218.710.950</b> |
|                                                 | <b>88.218.710.950</b> |                       |                       |

**PARÁGRAFO:** El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF desembolsará su aporte al convenio, así:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte en dinero, de la siguiente forma:

1.- Un primer desembolso, por valor de \$117.707.164 correspondiente al 100% los recursos a aportar por parte de ICBF con cargo al presupuesto del 2025, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

- Solicitud de desembolso.
- Aprobación de presupuesto
- Acta del primer Comité Técnico Operativo
- Aprobación por parte del supervisor de la compra de la dotación a adquirir.
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorro que se convertirá en cuenta maestra para los recursos aportados por el ICBF.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 33 de 48 |

2.- Un segundo desembolso, equivalente al 30% de los recursos aportados en dinero para la atención por el ICBF, para la vigencia 2026, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado (2026) por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Listado del 80% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad.

-Presentación Ciclo de menú de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, según lo abordado en el primer comité técnico operativo de la minuta de alimentación por parte del ICBF.

-Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio, abordado en el primer comité técnico operativo.

3.- Un tercer desembolso equivalente 50% de los recursos aportados en dinero por el ICBF, para la atención en la vigencia 2026, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Copia de los contratos y base de datos de EAS derivadas, con dirección, razón social, NIT, teléfono y correo electrónico y representante legal, y copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación, con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 34 de 48 |

atendidos, tomas al seguimiento nutricional para los usuarios que correspondan, según su fecha de ingreso, y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca, de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

4.- Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los recursos aportados en dinero por el ICBF, para la atención en la vigencia 2026, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de los usuarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los usuarios

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 35 de 48 |

atendidos, tomas al seguimiento nutricional para los usuarios que correspondan, según su fecha de ingreso, y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que se establezca de la desvinculación en el sistema de los usuarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

Parágrafo Primero. Los montos de los aportes en dinero a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

| #<br>DESEMBOLSO | PORCENTAJE               | VALOR            |
|-----------------|--------------------------|------------------|
| 1.              | 100% de la vigencia 2025 | \$ 117.707.164   |
| 2.              | 30% de la vigencia 2026  | \$ 5.388.819.072 |
| 3.              | 50% de la vigencia 2026  | \$ 8.981.365.121 |
| 4.              | 20% de la vigencia 2026  | \$ 3.592.546.048 |

Parágrafo Segundo: El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargo de las EAS se realizará de acuerdo con el

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 36 de 48 |

cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

Parágrafo Tercero: Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo Cuarto. Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

Parágrafo Quinto: De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

Parágrafo Sexto: El flujo de pagos acordado y anexo al presente convenio deberá ser estrictamente cumplido por las partes a fin de evitar la desfinanciación de la operación derivada, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA -. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:**

Los recursos que aporta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente Convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **108525**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de **\$ 117.707.164,00** discriminados de la siguiente manera:

|                       |                            |                    |                                                               |              |                                                                                |                |
|-----------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Nro. de CDP<br>108525 | Fecha de CDP<br>2025-11-04 | Dependencia<br>163 | Posición Catálogo de Gasto<br>C-4602-1500-9-704080-4602020-02 | Fuente<br>27 | CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS | \$ 117.707.164 |
|-----------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 37 de 48 |

|                                          |                  |     |  |           |                                                                                                          |                  |
|------------------------------------------|------------------|-----|--|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nro. de CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS | Fecha 2025-11-04 | 163 |  | Fuente 27 | DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS | \$17.962.730.241 |
| 46-02-00-008                             |                  |     |  |           |                                                                                                          |                  |

**PARAGRAFO 1:** El Distrito de Barranquilla realizará su aporte para el presente Convenio Interadministrativo amparado en los recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 015 de 2025: *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON LA FINALIDAD DE “GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CONTINUAR BRINDANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS, ASÍ COMO A LAS MUJERES GESTANTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN INICIAL Y LA GESTIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES”.*

**PARAGRAFO 2:** El ICBF realizara su aporte con cargo al CDP No. 108525 y al Certificado de Vigencias Futuras No. 46-02-00-008

**PARAGRAFO 3:** El valor de los aportes que realiza el Distrito de Barranquilla son en dinero, estos se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos, en la que se disponen a hacer los aportes en la forma establecida en el numeral 4. **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL** de este documento, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de “Cero a Siempre”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 38 de 48 |

**PARAGRAFO 4:** Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Atlántico del ICBF tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta ICBF o costo de la atención por niño 2025, incrementada en un 3,6% de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando. Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. (ANEXO PRESUPUESTO Y CANASTAS PROYECCION 2026 DPI).

Para el caso del Distrito de Barranquilla con el propósito de estructurar la proyección financiera del Convenio y garantizar la adecuada planeación presupuestal en el marco de la solicitud de vigencias futuras, se llevó a cabo un ejercicio de indexación de los principales rubros que componen la canasta de costos.

El análisis se realizó bajo los siguientes supuestos:

- Para el cálculo del presupuesto se toman los valores de las canastas aportadas por el ICBF, incluyendo la adaptación de la Canasta Familiar para incluir el arriendo como aporte del Distrito y se multiplican por el número de cupos por modalidad de atención y por meses de ejecución, menos 1 día de jornada pedagógica por 6 meses para modalidad institucional, de acuerdo con las indicaciones enviadas por la Dirección de Primera Infancia – ICBF, sumando la Fase Preparatoria y la Fase de Cierre simultánea a la atención y los aportes definidos en la propuesta.
- Talento Humano (TH): se proyectó tomando como base el comportamiento esperado del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), aplicando una tasa de incremento, en concordancia con las tendencias históricas de ajuste y las perspectivas macroeconómicas en materia laboral, con respecto a los aportes del Distrito.
- Otros rubros de la canasta: para los gastos asociados a bienes y servicios, se utilizó como parámetro de actualización el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y en algunos casos tasas mixtas entre Salario Mínimo Legal Vigente e IPC, con respecto a los aportes del Distrito.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 39 de 48 |

- El presupuesto comprende 6.25 meses de atención y (Fase preparatoria y Fase de cierre).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO:** El Plazo de ejecución del convenio será desde el 16 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2026.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del Convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - El Distrito de Barranquilla, reintegrará en el marco de la ejecución o de la liquidación del Convenio los rendimientos financieros que generen los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos reintegros se harán de acuerdo con las instrucciones o lineamientos establecidos por el Instituto.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA-. REINVERSIÓN DE LOS RECURSOS.**  
- Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio.

**PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE REINVERSIÓN.** - Una vez presentada la propuesta técnica y financiera de la reinversión por parte del Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico Operativo emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión. Surtidos los pasos anteriores, a través de la Secretaría Técnica, se convocará al Comité Directivo del Convenio, para que proceda a avalar o no la propuesta técnica de reinversión, de manera que se garantice en forma prioritaria la destinación de la reinversión a la ejecución de la prestación principal requerida para la ejecución del Convenio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 40 de 48 |

**PARÁGRAFO 2:** Una vez se implementen los lineamientos técnicos y manuales operativos del Distrito de Barranquilla, se dará aplicación a lo dispuesto en estos en relación con el procedimiento de reinversión, previo al concepto del comité directivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. REDISTRIBUCIÓN DE AHORROS:** Cuando se presenten ahorros durante la ejecución en la atención, el Distrito presentará al Comité Técnico Operativo o en su defecto al Comité Directivo del Convenio, el informe y relación de ahorros redistribuidos.

**PARÁGRAFO.** La redistribución de recursos por concepto de ahorros se aplica únicamente para los rubros de gastos de la canasta y será aprobada por el Comité Técnico Operativo que lleva a cabo el Distrito con sus EAS para el seguimiento a la contratación derivada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** - Los recursos no ejecutados serán reintegrados dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la liquidación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo de DIANA GISSELA HEREDIA SERNA, en el cargo de Coordinadora del grupo de Asistencia Técnica por parte del ICBF, por parte de EL DISTRITO estará a cargo de PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMAN, Asesor Código y Grado 105-7 de la Secretaría Distrital de Gestión Social, o quien ejerza este cargo o quien designe el ordenador del gasto de la entidad territorial.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de vigilar que el convenio se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del convenio para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera:

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 41 de 48 |

- 1.-El Director o la Directora de la Regional Atlántico o la persona que el (ella) delegue por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Los supervisores designados por el ICBF serán invitados permanentes a todas las sesiones del comité, y tendrán voz, pero no voto.
- 2.- El Supervisor o su delegado designado por el Distrito de Barranquilla.
- 3.- Un delegado designado por cada una de las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Este Comité se reunirá Bimestralmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Serán funciones del comité técnico operativo:

1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio
4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
5. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.
6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 42 de 48 |

7. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. En desarrollo de esta función, el Comité deberá estudiar y decidir sobre la viabilidad de la aplicación de los criterios de focalización propios de la entidad territorial, de conformidad con lo previsto en el acápite obligaciones específicas de la entidad territorial.
9. Revisar y apoyar el seguimiento a los aportes efectuados por el ICBF y por el Distrito de Barranquilla.
10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La secretaria técnica del comité Técnico Operativo será compartida, cada sesión estará a cargo de una de las partes. La primera sesión estará a cargo del Distrito de Barranquilla, la segunda sesión a cargo del ICBF y así sucesivamente por el termino de duración del presente convenio. Las sesiones extraordinarias estarán a cargo de quien las convoque.

**PARÁGRAFO CUARTO.** De cada sesión del comité técnico deberá existir decisión sobre los temas propuestos en la agenda que requieran aprobación; en caso de no llegar a un acuerdo entre los miembros del comité se dará traslado inmediato al comité directivo para que se pronuncie de fondo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del traslado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de orientaciones para la realización de los comités técnicos del ICBF.

**PARÁGRAFO QUINTO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La primera sesión del Comité Técnico se realizará el

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 43 de 48 |

16 de diciembre de 2025, de conformidad con el inicio de ejecución del convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA –. COMITÉ DIRECTIVO Y FUNCIONES. –**

El Comité Directivo estará integrado por: 1) El (La) director (a) de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 2) El Director de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado o designado. 3) El alcalde de Barranquilla o su delegado. 4) Un delegado adicional por parte del Distrito de Barranquilla.

Este Comité sesionará trimestralmente o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al Convenio durante su ejecución.
3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.
4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio.
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité.
6. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Secretaría Técnica del Comité Directivo.** La secretaria técnica del comité directivo será compartida, cada sesión estará a cargo de una de las partes. La primera sesión estará a cargo del Distrito de Barranquilla, la segunda sesión a cargo del ICBF y así sucesivamente por el termino de duración del presente convenio. Las sesiones extraordinarias estarán a cargo de quien las convoque.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 44 de 48 |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cada reunión del Comité Directivo se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones adoptadas.

**CLÁUSULA VIGESIMA -. CESIÓN:** El Distrito de Barranquilla no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del Convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-. LIQUIDACIÓN. -** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla. Si vencido el término no se ha realizado la liquidación, se procederá conforme las normas vigentes en materia de contratación estatal.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 45 de 48 |

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-. GARANTÍAS** - Por la naturaleza del presente Convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio será ejecutado por el Distrito de Barranquilla con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otras.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen del Distrito de Barranquilla y el Manual de Imagen Corporativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de cada entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente Convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad de las PARTES y podrá ser utilizado en el momento que así lo decidan, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina No. 351 de 1993 y las demás normas que la modifiquen.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 46 de 48 |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO.** - Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos de este. 2. Propuesta técnica y económica del Distrito de Barranquilla. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA-. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** - Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -. PROTECCIÓN DE DATOS.** - Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-. CONFIDENCIALIDAD.** - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito de Barranquilla en desarrollo y ejecución del presente Convenio, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-. DERECHOS DE AUTOR.** - Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Convenio serán de las dos partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA-. INDEMNIDAD.** - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 47 de 48 |

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA-. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.**

- De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito de Barranquilla deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA-. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA-. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

-Además de lo aquí dispuesto, el Distrito de Barranquilla se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA-. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

- El presente Convenio se ejecutará a partir de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en lo referido a dar cumplimiento a los parámetros del servicio de atención integral a la primera infancia, deberán tenerse en cuenta los manuales operativos y guías del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para cada una de las modalidades de atención mientras se surte el proceso de implementación del modelo de operación y de los lineamientos técnicos que el Distrito de Barranquilla se encuentra formulando. En ese sentido, una vez implementados los lineamientos técnicos del Distrito de Barranquilla, estos serán los que rijan la ejecución del convenio. En todo caso, la ejecución de convenio estará sujeta a las disposiciones del Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública y los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|                                                                                   |                                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>CLÁUSULAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | F1.P35.ABS | 14/10//2025     |
|                                                                                   |                                                                                                       | Versión 1  | Página 48 de 48 |

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA-. GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Convenio serán sufragados por el Distrito de Barranquilla.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA-. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA-** . Las partes aceptan con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

**CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA -. PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente del ICBF, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” como aprobación por las partes.

**LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**MODIFICACIÓN No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**08008002025**

**Cláusula 1. Modificación valor del contrato.**

**Cláusula 2. Prórroga.**

**Cláusula 3. Formas de pago**

**Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.**

**Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.**

**Cláusula 1.** Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de: DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. M/C (\$10.617.001.394) los cuales se conforman de la siguiente manera:

- Aporte ICBF: \$ 2.282.931.378
- Aporte Distrito: \$8.334.070.016

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

| Vigencia | CDP | RP  | Dependencia | Identificador                   | Recurso | Valor              |
|----------|-----|-----|-------------|---------------------------------|---------|--------------------|
| 2026     | 526 | 526 | 163         | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 10      | \$2.282.931.378,00 |

**Cláusula 2. Prórroga.** El contrato se prorroga hasta el 30 DE AGOSTO DE 2026

**Cláusula 3. Forma de pago:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará los recursos aportados en la presente modificación de la siguiente forma: Un único pago el cual se desembolsará de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA 9. Desembolsos, por un valor de:

| # DESEMBOLSO | Aporte ICBF     |
|--------------|-----------------|
| 5            | \$2.282.931.378 |

**Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

**Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

**NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

**MODIFICACIÓN No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**08008002025**

**Cláusula 1. Modificación valor del contrato.**

**Cláusula 2. Prórroga.**

**Cláusula 3. Formas de pago**

**Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.**

**Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.**

**Cláusula 1.** Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de: DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. M/C (\$10.617.001.394) los cuales se conforman de la siguiente manera:

- Aporte ICBF: \$ 2.282.931.378
- Aporte Distrito: \$8.334.070.016

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

| Vigencia | CDP | RP  | Dependencia | Identificador                   | Recurso | Valor              |
|----------|-----|-----|-------------|---------------------------------|---------|--------------------|
| 2026     | 526 | 526 | 163         | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 | 10      | \$2.282.931.378,00 |

**Cláusula 2. Prórroga.** El contrato se prorroga hasta el 30 DE AGOSTO DE 2026

**Cláusula 3. Forma de pago:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará los recursos aportados en la presente modificación de la siguiente forma: Un único pago el cual se desembolsará de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA 9. Desembolsos, por un valor de:

| # DESEMBOLSO | Aporte ICBF     |
|--------------|-----------------|
| 5            | \$2.282.931.378 |

**Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

**Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

**NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**